Año económico de 1897-98. Sábado 17 de Julio Número 16

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id...... **6** » Números sueltos.............. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Habiéndose ausentado del domicilio conyugal el día 8 del corriente Antonia Azpilcueta, vecina de Tivianes, perteneciente al municipio de Pereiro de Aguiar, cuyas señas se expresan é continuación, encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de dicha sugeta, poniéndola á disposición del Alcalde de dicho Ayuntamiento.

Sus señas

Edad 30 años.
Pelo negro.
Cejas idem.
Ojos negros.
Nariz regular.

Orense 16 de Julio de 1897.

El Gobernador,
Sérvulo M. González

MINISTERIO DE LA GUERRA

Continuación de la relación segunda adicional á la número 81 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al Regimiento Infantería de Antequera.

(Veáse el «Boletín» anterior)

Núm. de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Líquido á percibir el 25 p ojo del capital é intereses. — Pesos
384	Isidro Herrero Hernández	59'24
385	Eusebio Heras Jiménez	30'13
386	Manuel Heras Sanz	71'36
387	José Hernández Plumer	19'37
388	Francisco Herrera Cobos	80'89
389	José Hidalgo Martínez	4'89
390	Domingo Herrero Manso	73'42
391	Francisco Yuste Sánchez	72'02
392	Antonio Iglesias Velasco	59'51
393	José Iglesias Ramos	61'46
394	Valerio Infante Fernández	29'51
395	Ignacio Ibáñez Marcos	87'99
396	Manuel Insa Lahoz	53'65
397	Felipe Irundo Salsamendi	19'58
398	Manuel Iglesias García	75'05
399	Bernardo Jaureguiberri Armendáriz	80'89
400	Manuel Lominchar Conde	71'34
401	Toribio López Doñoso	47
402	Manuel Labarga Martínez	75'60
403	Juan Lahoz Muñoz	50'21
404	Manuel Lozano García	80'89
405	Manuel López Sánchez	74'94
406	Nicolás López Puerta	71
407	Celestino León Mayoral	70'30
408	Germán López Ibáñez	78'35
409	José Linares Montanez	80'89
411	Andrés López Arrayo	77'71
412	Angel Laura Doñoso	28'96
413	Francisco Lara Arcos	78'98
414	Francisco López Villatello	69'27
415	D. Froilán Lagüe Rodríguez	139'60
416	Bernardo López Paz	80'89
417	Luis Lora Alférez	78'98
418	Fermín López Cal	84'54
419	Francisco López Manzano	80'61
420	D. José López Marmolejo	77'57
421	Juan Luis Puertas	59'75
422	Pedro López Vivanco	42'30
423	Pedro López Pérez	62'46
425	Andrés López Casado	86'50
426	Jorge López Incógnito	26'07
427	Joaquín López Díaz	31'29
428	Francisco Lacalle Carlos	24'43
429	Gregorio López Sanz	24'54
431	Escolástico López Alcolea	27'27
432	Roque Llort Llulva	17'33
433	José Morrilla Martínez	48'08
434	Cándido Monleón Aguilar	38'54
435	José Martínez Ciges	15'08
436	Andrés Mecía Campón	68'64
437	Ciriaco Millán Cacho	52'44
438	Gregorio Muruzábal Ugarte	26'97
439	Jaime Mateo Abentín	56'93
440	José Moreno Dios	80'89
441	José Moreno León	66'49
442	Juan Manuel Redondo	24'66
443	José María de la Cruz	51'95
444	Juan Mira Egea	78'98
445	Juan Mata Montenegro	23'11
446	José Mateo Font	76'13
447	José Morales Morán	24'48
448	Joaquín Monserga Fornes	44'19
449	Pedro Martínez López	68'63
450	Santiago Merino Fernández	36'73
451	Francisco Martín Sánchez	80'89
452	Evaristo Martín Sánchez	33'14
453	Lorenzo Masana Amador	71'98
454	Joaquín Medina Rey	57'78
455	Gregorio Martín Gutiérrez	57'78
456	Domingo Moraleda Gómez	70'92
457	Diego Moralejo Hernández	72'04
458	Regino Martín Díaz	77'71
459	Pedro Moreno Martín	50'90
460	Manuel Morales Estrada	7'40
461	Miguel Martínez Pérez	3'51
462	Laureano Molledo Rodríguez	52'71
463	José Molina Micó	19'17
464	Jesús María Hernández	43'18
465	Celestino Mayorga Tapia	78'98
466	Felipe Moreno Llanos	27'23
467	Joaquín Melero Urzai	63'82
468	Julián Muñoz García	63'70
469	Francisco Maceira Barcalá	93'75
470	Leandro Montejo Tovalino	80'89
471	Jerónimo Morón Moya	80'89
472	León Murciegos Palacios	77'71
473	Manuel Moreno Barragán	80'89
474	Antonio Moral Caurras	28'01
475	Antonio Muñoz Alba	37'14
476	Matías Morcate Andina	80'89
477	Tomás Mateo Mata	77'43
478	Rafael Montes Rodríguez	62'17
479	Felipe Martín Lanchas	68'79
480	Eduardo Martín Miralles	32'98
481	Celestino Muñoz López	55'48
482	Cipriano Martín Flag	52
483	Bautista Muñoz Miralles	80'89
484	Antonio Margineda Benavente	63'11
485	Juan Mir Bartus	79'64
486	Miguel Mira Olaya	72'97
487	Frutos María Andrés	80'89
488	Francisco Moreno Caro	80'89
489	Antonio Manjón Herranz	65'78
490	Juan Medina Roca	63'70
491	Pascual Melgar Toro	65'67
492	Juan Muñoz Ramos	58'39
493	Manuel Moreno Aledón	75'60
494	José Muñoz Soler	80'89
495	José Martín Muñoz	67'32
496	José Mateu Herrera	75'94
497	Francisco Maravilla Villa	22'81
498	Francisco Moreno García	50'79
499	Miguel Molina de Asís	80'89
501	Agustín Margalet Fruves	59'60
502	D. Juan Manuel Expósito	195'34
503	D. Tiburcio Martín	160'02
504	Agustín Martín Juan	63'70
505	Manuel de la Mano Monje	66'78
506	Bautista Masich Fernández	80'89
507	Francisco Molina González	29
508	José Moreno Cuesta	32'09
509	Pedro Martínez Fernández	46'58
510	José Masip Sierra	67'70
511	Celestino Maneiro Bretal	35'79
512	José Navas Pérez	43'96
513	Manuel Navarro Salvador	64'62
514	Matías Nieto García	9'52
515	Francisco Nieto Sánchez	55'55
516	Ramón Notario Oviedo	57'48
518	Facundo Nevado Aguilar	66'12
519	Jesús Noguerol Vellorín	97'74
520	Alfonso Nieto Martín	56'59
521	Alfonso Nieto Rodríguez	80'89
522	Vicente Núñez Suárez	76'28
523	Baldomero Novella Oliva	22'97
524	Serafín Navarro Flores	68'84
525	Francisco Navalpotro Rivas	15'28
526	Francisco Núñez Nuevo	7'98
527	Juan Navarro Robles	75'80
528	Guillermo Ortiz Coro	34'16
529	Ramón Oropesa Arenas	7'97
530	Isidro Orejuela Orea	35'36
531	Vicente Ojel Pujol	35'60
532	José Otero Polo	23'71
533	Manuel Ortega Ibáñez	80'89
534	Fausto Ortega Izquierdo	71'13
535	Vicente Obis Márquez	63'20
536	Antonio Ortega Serrano	19'40
537	Antonio Olmo Gil	78'98
538	Anselmo Olarte Corcuera	95'01
539	D. Juan Olmedo Valdespina	20'74
540	Francisco Ores Echarri	80'89
541	Antonio Orús Espeleta	65'62
542	Manuel Pérez López	29'29
543	Jesús Pérez Rodríguez	13'09
546	Manuel Palacios Gómez	15'20
547	Juan Palencia Ruilova	41'24

(Concluirá)

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Esta Delegación ha tenido á bien confirmar, con fecha 9 y 10 del mes actual, los nombramientos de Recaudadores subalternos de contribuciones hechos con arreglo á las prescripciones del art. 12 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, á favor de los individuos siguientes:

NOMBRES	Distritos municipales en que deben actuar
D. José Seijo Gil......	Acebedo Freás de Eiras
» Claudio González Miranda..........	Amoeiro Villamarín

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades judiciales y municipales respectivas, y demás efectos.

Orense 13 de Julio de 1897.—El Delegado, Ignacio Vizcaino.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Con fecha de hoy se dirige por esta Tesorería el oportuno requerimiento de oficio al Alcalde del Ayuntamiento de Verea para que disponga el inmediato ingreso en el Tesoro de la cantidad de ciento veintitrés pesetas sesenta y ocho céntimos que aparece sumada de más en la lista cobratoria de la contribución territorial de dicho municipio, correspondiente al pasado ejercicio económico de 1896-97, y que ha servido de cargo á la recaudación; ó que en caso contrario manifieste á esta oficina, en el término de diez días, las causas que impidan verificar dicho ingreso, para en su vista resolver lo que proceda.

Lo que se inserta en este periódico oficial á los efectos reglamentarios.

Orense 15 de Julio de 1897.—El Tesorero, Muñoz Cobos.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año económico de 1897-98 — Ayuntamiento de Laza — Consta de 1.882 habitantes y le corresponde la 10.ª base de población

Matrícula que para el año económico citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de Abril de 1893, forman el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación.

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo municipal al por 100 — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	Total general — Pesetas	Cuarta parte — Pesetas
		Tarifa 1.ª *Clase 11.ª*								
1	6	D. Alonso Junquera Baladrón	Cerdeiriña	Abacería	20'00	3'20	23'20	1'39	24'59	6'15
2	6	Laureano Alonso Rodríguez	Rua	Idem	20'00	3'20	23'20	1'39	24'59	6'15
3	6	Francisco Cid Paz	Plaza Mayor	Idem	20'00	3'20	23'20	1'39	24'59	6'15
4	6	José Otero Cid	»	Idem	20'00	3'20	23'20	1'39	24'59	6'15
5	6	Santos Bobillo Crespo	Dos de Mayo	Idem	20'00	3'20	23'20	1'39	24'59	6'15
6	6	José Fernándnz Incógnito	Mayor	Idem	20'00	3'20	23'20	1'39	24'59	6'15
7	6	José Blanco Rodrígnez	Mayor	Idem	20'00	3'20	23'20	1'39	24'59	6'15
		Clase 12.ª								
8	1	Alonso Baladrón Casado	Plaza Mayor	Vendedor de cacharros de loza ordinaria	16'00	2'56	18'56	1'12	19'68	4'92
9	1	Eduardo Alonso Canto	»	Eigón	16'00	2'56	18'56	1'12	19'68	4'92
10	5	Manuel Campos Rodríguez	»	Tablajero	16'00	2'56	18'56	1'11	19'67	4'92
					188'00	30'08	218'08	13'08	231'16	57'81
		Tarifa 4.ª *Orden judicial*								
11	5	Juan María Soutelo Rolan	Rua	Notario	99'00	15'84	114'84	6'89	121'73	30'43
21	11	Castor González Cabido	Plaza Mayor	Secretario del Juzgado	22'00	3'52	25'52	1'53	27'05	6'76
					121'00	19'36	140'36	8'42	148'78	37'19
			Número de contribuyentes	**Resumen**						
			10	Tarifa 1.ª	188'00	30'08	218'08	13'08	231'16	57'81
			2	Idem 4.ª	121'00	19'36	140'36	8'42	148'78	37'19
			12	TOTAL	309'00	49'44	358'44	21'50	379'94	95'00

Debe satisfacer este pueblo, según queda demostrado, la cantidad de 379 pesetas 94 céntimos. Y habiendo tenido en cuenta las altas y bajas justificadas en el año anterior, lo firmamos en Laza á quince de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—El Alcalde, Francisco Fariñas.—El Secretario Casiano Feijoó.

Publicación.—Certificamos: Que la anterior matrícula se halló expuesta al público por término de diez días, previos los correspondientes anuncios, sin que hasta la fecha se hubiese interpuesto reclamación alguna contra la misma. Y para que conste expedimos la presente en Laza á veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—El Alcalde, Francisco Fariñas.—El Secretario, Casiano Feijóo.

Es copia de que certificamos. Laza 28 de Abril de 1897.—El Alcalde, Francisco Fariñas.—El Secretario, Casiano Feijóo.

AYUNTAMIENTOS

Coles

Don Anselmo Novoa Pereira, Secretario interino del Ayuntamiento de Coles.

Certifico: que en el libro de actas de esta Corporación municipal, y en sesión ordinaria de once del que cursa, entre otros acuerdos, hay uno que literalmente dice:—«Seguidamente se dió lectura por el Secretario de la Corporación al artículo sesenta y seis y siguientes de la vigente ley Municipal, y se procedió á determinar, de conformidad con lo establecido en la regla primera, el número de secciones en que ha de dividirse el término, designando al propio tiempo el de vocales asociados que, en igual número de Concejales, ha de funcionar y corresponde en proporción á cada sección, habiéndose obtenido el resultado siguiente:

Primera sección, Coles, dos vocales.

Segunda id., San Eusebio, tres id.

Tercera id., Barra, uno id.

Cuarta id., Alvan, uno id.

Quinta id., Cambeo, uno id.

Sexta id., Gustey, uno id.

Séptima id., Rivela, dos id.

Octava id., Melias, dos id.

Según la anterior demostración, el número de vocales asociados es el de trece, igual al de Sres. Concejales de que se compone este Ayuntamiento, y cuyo resultado ha de publicarse seguidamente en el «Boletín oficial» de la provincia y sitios de costumbre, durante el término de ocho días, á los efectos consiguientes».

Y que así conste y á los efectos del art. 67 de la mentada ley orgánica, libro el presente visado por el Sr. Alcalde, en Coles á catorce de Julio de mil ochocientos noventa siete.—Anselmo Novoa.—V.° B.°, El Alcalde, Manuel Varela.

Bola

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 66 de la ley Municipal, la Corporación de este distrito, en sesión de hoy, acordó dividir el mismo en cuatro secciones, y asignar á cada una el número de vocales que, con el Ayuntamiento, han de formar la Junta municipal en el corriente año económico, en la forma siguiente:

Primera sección, Santabaya, compuesta de los contribuyentes de esta parroquia, los que designaron tres vocales.

Segunda sección, Veiga y Lorga, que designaron tres vocales.

Terecera id., las de Pardovedra y Berredo, otros tres vocales.

Cuarta id., las de Podentes y Sotomel, designaron dos vocales.

Total de vocales, once, igual al de Concejales.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 67 de la citada ley.

Bola 11 de Julio de 1897.—El Alcalde, Antonio Feijóo.

San Juan de Rio

Don Albino Méndez Domínguez, Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: que cumpliendo la Corporación municipal de este término con lo dispuesto por el capítulo 3.° de la vigente ley Municipal, en sesión de ayer acordó que este municipio continúe dividido en cuatro secciones, comprendiendo dos de ellas el primer distrito y otras dos el segundo, señalando á cada una los vocales que le corresponden, en la siguiente forma:

Primer distrito, Rio.—Sección 1.ª, con los pueblos de San Juan de Rio y Cerdeira, 4 vocales.—Sección 2.ª, con los de Sanjurjo y Cabanas, 2 vocales.

Segundo distrito, Argas.—Sección 3.ª, San Juan de Argas, Castrelo y San Silvestre, 3 vocales.—Sección 4.ª, Medos y Villardá, 2 vocales.

Como preliminares al sorteo de asociados que con el Ayuntamiento han de constituir en el presente año económico la Junta municipal, se han formado y quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación, las listas de los vecinos que comprenden las respectivas secciones y señalamiento de adjuntos, según lo manda el art. 67 de la citada ley y reglamento de 20 de Abril de 1870, por término de ocho días, dentro del cual se admitirán las reclamaciones que se presenten contra la formación de secciones y señalamiento de asociados.

Y para que llegue á conocimiento de los vecinos, se anuncia en la forma ordinaria.

San Juan de Rio Julio 12 de 1897.—El Alcalde, Albino Méndez.—El Secretario, Casiano Quevedo.

Taboadela

Terminado por la Junta el proyecto de reparto que ha de servir de base al de consumos y demás recargos para el año económico de 1897 á 98 queda expuesto al público desde esta fecha y por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán los que se interesen, enterarse del mismo y hacer las reclamaciones que crean justas.

Taboadela 15 de Julio de 1897.—El Alcalde, Benito Quintas.

Viana

A los efectos prevenidos en el artículo 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, queda expuesto al público en este Consistorio, por término de ocho dias, el repartimiento de la contribución territorial de este municipio, por los conceptos de rústica, colonia y pecuaria, para el corriente ejercicio de 1897 á 98.

Viana Julio 14 de 1897.—Antonio Quintas.

Montederramo

Provista interinamente la plaza de Médico de Beneficencia de este municipio, se anuncia la vacante por el término de treinta días á contar desde la inserción del presente en el «Boletin oficial», á fin de provistarla en propiedad en la forma que previene el Reglamento de sanidad vigente, cuya plaza será dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, bajo las bases y condiciones acordadas por la corporación y junta de asociados y con la obligación de la asistencia Médica á 200 familias pobres; durante dicho término pueden los interesados presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañas de su hoja de servicios y copia del título de que se hallen adornados, para ên su vista, hacer el nombramiento que proceda.

Montedèrramo Julio 14 de 1897.—El Alcalde, Alfredo Cortón.

Anuncio

Terminado el proyecto de repartimiento de las especies de consumos y recargos autorizados, con inclusión del 2 por 100 de recargo transitorio de este término municipal, para el corriente ejercicio de 1897-98, según lo preceptuado en el art. 27 del Reglamento vigente del ramo, se expone al público por el término de ocho días hábiles á contar desde el en que aparezca inserto en el «Boletin oficial» de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas reglamentarias, en cuyo término podrán todas las personas comprendidas en el mismo hacer las reclamaciones que estimen conducentes, pasado cuyo término se procederá á dar cumplimiento á lo estatuido en el art. 299 del expresado Reglamento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 298 del citado Reglamento.

Rairiz de Veiga Julio 14 de 1897.—El Alcalde, Patricio Miguez.

Agencias ejecutivas

Don Fortunato Lloves, Agente ejecutivo de contribuciones de este distrito.

Hago saber; Que en virtud de la providencia dictada con fecha 8 de Julio de 1897 en el expediente de apremio que se sigue en esta Agencia contra D. Manuel Pérez Gómez, de Toen, por débito de la contribución correspondiente á cuatro trimestres de 1896 á 1897, se sacan á pública subasta por primera vez, los bienes, frutos, muebles embargados al mismo que se detallan:

Bienes que se subastan	Pesetas
Don Manuel Pérez Gómez, una prensa de madera.......	6
Dos arcas de castaño......	2
Dos jergones, nuevo uno...	3
Una cama de hierro:.......	5
Un colchón de lana.........	10
Una almohada de lana.....	2
Cuatro sábanas en medio uso........................	7'50
Una colcha de algodón.....	1
Un cobertor de lana........	2
Una cocinilla pequeña.....	2
Un banco de respaldo	1'25
Una docena de pontones de castaño......................	2
Un pipote de una olla......	3
Una escopeta de pistón	6
Un banco de carpintería...	3'50
Y una meda de centeno....	35
Valor total.........	90'25

La subasta tendrá lugar en la casa Consistorial el día 18 de Julio á las nueve de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento de los deudores se advierte:

1.° Que el dueño puede librar los bienes embargados pagando el principal y costas hasta el momento de celebrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

2.° Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia, sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase, se suplirá la falta en la forma que prescribe la ley Hipotecaria y su reglamento por cuenta del rematante, al cual después se le descontará el precio de los gastos que haya anticipado.

3.° Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo y hasta el completo del precio del remate antes del otorgamiento de la escritura, según lo dispone la instrucción vigente.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo acordado.

En Toen á 12 de Julio de 1897.—El Agente, Fortunato Lloves.

D. Federico Sánchez Losada, Agente ejecutivo de las contribuciones del Ayuntamiento de Petín:

Hago saber: Que en virtud de la providencia dictada en esta fecha en el expediente de apremio de segundo grado que se sigue en esta Agencia ejecutiva contra D.ª Carmen Alonso, vecina de Petín, deudora de la contribución territorial-urbana de los ejercicios de 1895-96 y 1896 97, le ha sido embargada la finca siguiente:

	Pesetas
Una casa de alto y bajo con un horno de cocer pan, y la mitad de un pozo de agua á la parte oéste, sita en Vilaboa, del pueblo de Petín, hace en superficie setenta y cinco centiáreas; linda este y norte calle pública, sur de Ignacio Méndez y oeste de Angel Ester: su valor .	150

La subasta se verificará el día 27 del corriente, desde las ocho de la mañana á las nueve de la misma,

en la casa consistorial de este término.

Para conocimiento de la deudora y licitadores, se advierte:

1.º Que se admitirán posturas á la llana, durante dicha hora, siendo admisibles aquellas que cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación.

2.º Que la deudora y sus causahabientes pueden librar la finca embargada, pagando el principal, recargos y demás gastos del procedimiento ejecutivo, hasta el momento de celebrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

3.º Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la casa consistorial, sin poderse exigir otros, ó si la deudora no los presentase, se suplirá la falta en la forma que prescribe la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontará el precio de los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto del remate el principal, recargos y demás costas del procedimiento ejecutivo, antes del otorgamiento de escritura.

Y en cumplimiento de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público, llamando licitadores.

Petín 8 de Julio de 1897.—El Agente ejecutivo, Federico Sánchez.

Don Federico Sanchez Losada, Agente ejecutivo de las contribuciones del Ayuntamiento de Petín.

Hago saber: Que en virtud de la providencia dictada en esta fecha en el expediente de apremio de segundo grado que se sigue en esta Agencia ejecutiva contra D.ª Jovina Diaz Arias, heredera de D. Manuel Díaz Blanco, vecino que fué de Petín, deudora de la contribución territorial del primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio de 1896-97, le ha sido embargada la finca siguiente:

	Pesetas
Una casa de alto y bajo en Vilaboa, término municipal de Petin, hace de superficie sesenta y dos centiáreas, cuarenta milímetros; linda al Este de Luis Fernandez, Norte de Pablo González, Sur y Oeste calle pública: su valor	300

La subasta se verificará el día 27 del corriente, desde las nueve de la mañana á las diez de la misma en la Casa consistorial de este Ayuntamiento.

Para conocimiento de la deudora y licitadores se advierte:

1.º Que se admitirán posturas á la llana durante dicha hora y que serán admisibles aquellas que cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación.

2.º Que la deudora y sus causahabientes pueden librar la finca embargada, pagando el principal, recargos y demás costas del procedimiento ejecutivo, hasta el momento de celebrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

3.º Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Casa consistorial sin poderse exigir otros, ó si la deudora no los presentase se suplirá la falta en la forma que prescribe la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontará el precio de los gastos que haya anticipado.

4.º Que aquel que resulte rematante se obliga á entregar en el acto del remate el principal, recargos y demás costas del procedimiento ejecutivo antes del otorgamiento de escritura.

Y en cumplimiento de la Instrucción vigente se anuncia al público, llamando licitadores.

Petin 8 de Julio de 1897.—El Agente, Federico Sánchez.

JUZGADOS

Don José María Roberes y Tomasi, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Felipe Carreira Ascariz, de diecisiete años de edad, soltero, labrador, hijo de Pedro y Antonio, natural y vecino de Santa María de Guimarey, distriio de Friol en este partido, estatura un metro sesenta y siete centímetros, peso sesenta y un kilogramos, dimensiones de las manos diecinueve centímetros, de los pies veintisiete, cara redonda, color moreno, nariz y boca regulares, lampiño, ojos, cejas y pelo castaño, sin señas particulares visibles. Viste chaqueta y chaleco de paño negro, pantalón de tela clara á listas, faja de lana negra, camisa de lienzo, sombrero blanco de paño y calza borceguíes de becerro, para que en el término de diez dias comparezca ante este Juzgado, con objeto de que cumpla la pena que le fué impuesta en causa que se le ha seguido sobre lesiones, con apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Felipe Carreira Ascariz, poniéndolo á disposición de este Juzgado en el caso de ser habido.

Dado en Lugo á doce de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—José María Roberes.—El Escribano, Domingo Carballo Cabo.

Don José Méndez Novoa, Juez accidental de instrucción de la ciudad y partido de Orense.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado José Conde Armesto, cuyas circunstancias y señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de veinte dias, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín oficial» de esta provincia, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, para constituirse en prisión provisional, decretada en causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á las autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho sugeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Orense á doce de Julio de mil ochocientos noventa y siete. —José Méndez Novoa.—De orden de su señoría, Francisco Cuevas.

Circunstancias del procesado

José Conde Armesto, de 28 años de edad, hijo de Joaquín y de Josefa, natural de Castro de Laza, partido judicial de Verín, vecino de San Miguel del Campo, soltero, labrador, no sabe leer ni escribir.

Señas personales

Estatura regular, color bueno, ojos y pelo castaños, barba poblada. Viste traje de paño y no tiene cicatrices.—Francisco Cuevas.

Don Antonio López Millara, Secretario del Juzgado municipal de Carballeda de Avia.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen: «Sentencia.—En Carballeda de Avia a nueve de Julio de mil ochocientos noventa y siete; el Sr. D. Pedro Estévez Bentín, Juez municipal de este término, habiendo visto los anteriores autos de juicio verbal promovidos por D. Fidel Fidalgo Alvarez, contra Germán Estévez Fernández, vecino de la Veiga, en este municipio, sobre reclamación de ciento cincuenta pesetas procedentes de préstamo é intereses vencidos, y Fallo: que debo de condenar y condeno á Germán Estévez Fernández á que dentro de cuarto día pague á D. Fidel Fidalgo Alvarez la cantidad de ciento cincuenta pesetas, con imposición al mismo demandado de las costas devengadas. Asi por esta mi sentencia que se notifique con arreglo á derecho, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Estévez Bentín. —Publicación: La anterior sentencia ha sido dada y pronunciada por D. Pedro Estévez Bentín, Juez municipal de este término, en audiencia pública del día de su fecha, de que, y de haber ocupado en su extensión dos horas, yo Secretario certifico.—Antonio López».

Y para su inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia de Orense, por rebeldía del demandado, expido el presente que firmo en Carballeda de Avia á nueve de Julio de mil ochocientos noventa y siete. —Antonio López.

Don Carlos Lago Freire, Juez de primera instancia de Ribadavia.

A medio de este edicto,

Hago saber: Que en el expediente de declaración de ausencia de Fructuoso Rodríguez Varela, se dictó el siguiente—«Auto: Resultando que por Juana Rodríguez Bóveda, mayor de edad, casada, labradora y vecina de Cenlle se acudió á este Juzgado solicitando se declare la ausencia de su marido Fructuoso Rodríguez Varela, por hacer cinco años se ausentó del pais, haciendo más de tres que no se tiene noticia de él, y ofreciendo al mismo tiempo información testifical. Resultando: que recibida información de tres testigos, de ella aparece plenamente justificada la ausencia del Fructuoso por el tiempo que la recurrente expresa en su escrito, y comunicado este expediente al señor Fiscal éste opina procede dictar auto declarando la ausencia que se interesa. Considerando: que pasados dos años sin haber tenido noticia del ausente ó desde que se recibieron las últimas podrá declararse la ausencia. Considerando: que esta declaración no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales. Visto el capt. 2.º, título 3.º, libro 1.º del Código civil vigente. S. S.ª por ante mí Escribano dijo: Que debía declarar y declara ausente á Fructuoso Rodríguez Varela, marido de Juana Rodríguez Bóveda, cuya declaración no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en el «Boletín oficial» de la provincia, á cuyo fin líbrense los edictos oportunos.

Así lo acordó y firma el señor D. Carlos Lago Freire, Juez de primera instancia de Ribadavia, á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Carlos Lago Freire.—Antonio Félix Quijada.

Y para que tenga lugar la inserción del anterior auto en el «Boletín oficial» de la provincia, libro el presente en Ribadavia á dieciséis de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Carlos Lago Freire.—Por mandado de S. S.ª, Félix Quijada.

IMPRENTA DE ANTONIO OTERO

San Miguel, 15.